



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/042/26

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027 MEDIANTE EL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMO INSTANCIA INTERNA, PARA INTEGRAR EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027.

Síntesis: La aprobación de la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2026-2027, permite contar de manera previa a la jornada electoral con una instancia técnica especializada que asesore y dé seguimiento al diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Para ello, se establece su vigencia y las cinco personas que lo integran, de las cuales la Dirección de Tecnologías de Información, como instancia interna responsable de coordinar el citado Programa, verificó que cumplieran con los requisitos previstos en los artículos 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 341 del Reglamento de Elecciones y, en conjunto, conforme a su síntesis curricular, reunieran experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión:	Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2026-2027.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/042/26

COTAPREP:

Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Dictamen:

Dictamen de la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2026-2027 mediante el cual somete a consideración del Consejo General la propuesta de la Dirección de Tecnologías de la Información, como instancia interna, para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2026-2027 y su anexo.

Dirección:

Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Instituto:

Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Instituto Nacional:

Instituto Nacional Electoral.

Ley Electoral:

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Ley General:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos:

Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Nacional Electoral. Los cuales forman parte integral del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral como Anexo 13.

PREP:

Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Proceso Electoral:

Proceso Electoral Local 2026-2027.

Reglamento de Elecciones:

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interior:

Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Secretaría Ejecutiva:

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/042/26

Secretaría Técnica: Secretaría Técnica del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Reglamento de Elecciones.¹

II. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*” la Ley Electoral² que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento. Misma que ha sido reformada en cuatro ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintiséis,³ en la que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones.⁴

III. Creación e integración de comisiones transitorias. El veintiséis de mayo, el Consejo General creó e integró las comisiones transitorias para el Proceso Electoral, entre ellas, la Comisión.⁵

IV. Convenios específicos de colaboración. En el periodo del uno de julio al veinticinco de septiembre, se suscribieron los convenios específicos de colaboración entre el Instituto y las instituciones académicas, con el objeto de establecer las condiciones generales para facilitar la cooperación tecnológica y científica para la integración del COTAPREP, en los términos siguientes:

¹ Mediante el acuerdo INE/CG661/2016, consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/85996/CGex201609-7-ap-7.pdf>. Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a las sentencias SUP-RAP-460/2016 y acumulados; y SUP-RAP-338/2022 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictadas respectivamente, el dos de noviembre de dos mil dieciséis y ocho de marzo de dos mil veintitrés; y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023, INE/CG529/2023, INE/CG57/2025, INE/CG1127/2025 INE/CG1157/2025 e INE/CG236/2026, consultable en: <https://sidi.ine.mx/restWSsidedj-nc/app/doc/662/20/1%20> y <https://sidi.ine.mx/restWSsidedj-nc/app/doc/662/20/2/Anexos-del-Reglamento-de-Elecciones.pdf/>

Con relación a los Lineamientos, se destaca que, el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante el citado acuerdo INE/CG825/2022, aprobó su modificación.

² Consultable en: <https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Leves/LEY-ID-111.pdf>

³ En adelante todas las fechas corresponden al dos mil veintiséis, salvo mención de año diverso.

⁴ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20260758-01.pdf>

⁵ Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/007/26, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_26_May_2026_1.pdf
Dicho acuerdo se hizo del conocimiento del Instituto Nacional el veintiséis de mayo, mediante oficio SE/386/2026, en cumplimiento al punto 33 de los Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/042/26

Fecha de suscripción	Institución académica
Uno de julio	Universidad Politécnica de Querétaro ⁶
Veintiuno de agosto	Universidad Autónoma de Querétaro ⁷
Catorce de septiembre	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey ⁸
Diecisiete de septiembre	Tecnológico Nacional de México ⁹
Veinticinco de septiembre	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional ¹⁰

V. Instancia interna responsable del PREP. El veintiocho de agosto, el Consejo General designó a la Dirección como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para el Proceso Electoral.¹¹

VI. Implementación y operación del PREP. El siete de septiembre, a través del oficio SE/797/26 la Secretaría Ejecutiva informó a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional que la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral se realizaría únicamente por este Instituto a través de la instancia interna designada por el Consejo General mediante acuerdo IEEQ/CG/A/024/26.

VII. Primera sesión de la Comisión. El veintitrés de septiembre, la Comisión sesionó por primera ocasión, con la finalidad de que la Dirección presentara el plan de trabajo para la implementación del PREP; el informe sobre el avance en el diseño, implementación y operación del mismo, así como la propuesta de perfiles para la integración del COTAPREP para el Proceso Electoral.

En esa misma fecha, la presidenta de la Comisión informó a las consejerías electorales y partidos políticos que los expedientes de los perfiles propuestos por la Dirección se

⁶ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/ieeq/convenios/2026/Versi%C3%B3n%20P%C3%ABlica_%20CONVENIO%20UPQ%20COTAPREP.pdf

⁷ Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/ieeq/convenios/2026/Convenio%20UAQ%20VP.pdf>

⁸ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/ieeq/convenios/2026/Convenio%20COTAPREP%20ITESM%20_VP.pdf

⁹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/ieeq/convenios/2026/CONVENIO%20TECNM%20_VP.pdf

¹⁰ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/ieeq/convenios/2026/CONVENIO CINVESTAV COTAPREP_VP.pdf

¹¹ Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/024/26, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Ago_2026_1.pdf

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

pondrían a su disposición,¹² para que, en caso de que tuvieran alguna observación, las hicieran llegar al área técnica referida a más tardar el veintiocho de septiembre.¹³

VIII. Propuestas de la Dirección. El veintinueve de septiembre, la Dirección remitió a la Comisión la validación del cumplimiento de los requisitos de las personas propuestas para integrar el COTAPREP,¹⁴ con la finalidad de someterla a su consideración, cuyos perfiles son los siguientes:

No.	Nombre	Perfil	Materia	Institución
1.	María Ángela Magdalena Jiménez Grajales	Maestría en Ciencias (Ingeniería Industrial)	Ciencia de datos y estadística	Tecnológico Nacional de México
2.	Luisa Ramírez Granados	Doctorado en Innovación en Tecnología Educativa	Investigación de operaciones	Universidad Autónoma de Querétaro
3.	Héctor Jasso Fuentes	Doctorado en Ciencias con especialidad en matemáticas ¹⁵	Estadística	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
4.	Joel Ángel Bravo Anduaga	Maestría en Ciencias en Metodología de la Ciencia	Ciencia política	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey
5.	Arturo Salinas Reyes	Ingeniería en Sistemas Computacionales	Tecnologías de la información y comunicaciones	Universidad Politécnica de Querétaro

¹² Las notificaciones se realizaron mediante los oficios CTPREP/006/2026 y CTPREP/007/2026, respectivamente, remitidos a través de correo electrónico.

¹³ Cabe señalar que no se recibieron observaciones por parte de las representaciones de los partidos políticos ni consejerías electorales con motivo de la vista dada para la revisión de los perfiles referidos.

¹⁴ Mediante oficio DTI/097/2026.

¹⁵ Dicha persona cuenta con estudios de posdoctorado en el departamento de matemáticas en la Universidad Estatal Wayne.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/042/26

IX. Sesión de la Comisión. El treinta de septiembre, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión en la que se aprobó el Dictamen, mismo que fue remitido a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CTPREP/012/2026.

X. Remisión del proyecto de acuerdo al Instituto Nacional. El dos de octubre, la Dirección a través del oficio DTI/103/2026 remitió a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional el proyecto de acuerdo del Consejo General relativo al Dictamen.¹⁶

XI. Revisión y análisis del proyecto de acuerdo por parte del Instituto Nacional. El catorce de octubre, se recibió el oficio INE/UTSI/2741/2026 mediante el cual, la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional brindó asesoría, emitió su opinión y realizó recomendaciones respecto del proyecto de acuerdo que le fue remitido, mismas que fueron atendidas.

XII. Remisión del proyecto de acuerdo e instrucción para convocar. El veintinueve de octubre, la Secretaría Ejecutiva envió a la Presidencia del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación,¹⁷ quien instruyó convocar a sesión de este colegiado para someterlo a su consideración.¹⁸

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General, estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que los referidos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

¹⁶ En términos del artículo 339, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones y el numeral 33, punto 4 de los Lineamientos, la presente determinación se remitió al Instituto Nacional con la finalidad de que este brindara asesoría y, en su caso, emitiera la opinión y las recomendaciones correspondientes.

¹⁷ A través de la comunicación con nomenclatura SE/1204/26.

¹⁸ Por medio del oficio P/300/26.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 y 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General como órgano superior de dirección, el cual se integra conforme al contenido legal y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, con base en los principios que rigen la función electoral.
3. Así, los artículos 61, fracciones V, XXII, XXIX, XXXVI y XXXIX de la Ley Electoral, así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, prevén que el Consejo General tiene competencia, entre otras, para supervisar las actividades que realicen los órganos del Instituto; determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento; dictar los acuerdos necesarios en materia de resultados electorales preliminares; así como las demás facultades señaladas en la citada Ley y ordenamientos jurídicos aplicables.
4. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 con relación al 35 del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, mismas que pueden tener el carácter de permanentes o transitorias, estas últimas dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas.
5. En ese sentido, de conformidad con el artículo 36, párrafo primero del Reglamento Interior las comisiones transitorias se crean por acuerdo del Consejo General, en el cual se establece la competencia, atribuciones y número de integrantes que al efecto se requieran, así como las consejerías que ocuparán los cargos de presidencia, secretaría y vocalías, sin que dichos cargos puedan recaer en las representaciones de los partidos políticos.
6. Del citado acuerdo IEEQ/CG/A/007/26 el Consejo General aprobó la creación e integración de la Comisión a fin de dar cumplimiento al numeral 32 de los Lineamientos; en este sentido, del considerando *CUARTO "Creación de las comisiones transitorias"*, apartado f), se desprende que la Comisión tiene competencia, entre otras, para dar



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

seguimiento de las actividades del COTAPREP y de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de aquellas vinculadas con su implementación.

SEGUNDO. Disposiciones en materia del COTAPREP.

a) Integración del COTAPREP.

7. En términos del artículo 104, numeral 1, incisos a) y k) de la Ley General corresponde a los organismos públicos locales implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional.

8. El artículo 338, numerales 1 y 2, inciso b), fracciones I, II y III del Reglamento de Elecciones dispone que los órganos superiores de dirección de los organismos públicos locales son los responsables directos de la supervisión del diseño, la implementación y operación del PREP cuando se trate de las elecciones de la gubernatura, diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

9. Por su parte, el artículo 339, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones establece que los órganos superiores de dirección de los organismos públicos locales, en el ámbito de sus competencias, considerando la elección de que se trate, deben acordar entre otros asuntos, la integración del COTAPREP, al menos siete meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: su vigencia, las personas que lo integran y su Secretaría Técnica, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que al respecto se encuentre regulado por el citado Reglamento.

10. En términos del artículo 339, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones previo a su aprobación, el acuerdo de mérito debe remitirse al Instituto Nacional con la finalidad de que éste brinde asesoría y emita la opinión y las recomendaciones correspondientes, así como que cualquier modificación al acuerdo remitido deberá ser informada al citado Instituto dentro de los plazos previstos en el mismo ordenamiento.

11. Así, el artículo 340 del Reglamento de Elecciones dispone que cada organismo público local debe integrar, a más tardar siete meses antes de la jornada electoral, un



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COTAPREP con la finalidad de brindar asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes deben ser designados por el órgano de dirección superior; además, que el COTAPREP se debe integrar por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas, quienes serán auxiliadas por la persona que ejerza la titularidad de la instancia interna responsable de coordinar el diseño, implementación y operación del PREP, quien fungirá como titular de la Secretaría Técnica de dicho órgano.

12. Lo anterior adquiere especial relevancia considerando que el COTAPREP constituye una instancia técnica que brinda asesoría especializada en materia del PREP y da seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información durante los procesos electorales, por lo que la participación de las personas propuestas contribuye a fortalecer la revisión técnica, objetiva y especializada de las distintas etapas que comprende el diseño, la implementación y operación del PREP durante el Proceso Electoral.

b) Requisitos para integrar el COTAPREP.

13. Ahora bien, el artículo 341, numeral 1 del Reglamento de Elecciones prevé los requisitos que deben cumplir como mínimo las personas aspirantes para ser integrantes del COTAPREP, que se señalan a continuación:

Requisitos	
1.	Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2.	Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral.
3.	No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años.
4.	No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.
5.	No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General del Instituto Nacional o del órgano superior de dirección del organismo público local, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

6.	No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de algún partido político en los últimos tres años.
7.	Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP, en caso de haberlo, deberá hacerlo de conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional o del órgano superior de dirección del organismo público local, según corresponda, quien determinará si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento.
8.	Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de haberlo, deberá hacerlo de conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional o del órgano superior de dirección del organismo público local, según corresponda, quien determinará si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento.
9.	No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que los organismos públicos locales determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.
10.	No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto Nacional o por los organismos públicos locales, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones y bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.

14. En términos del artículo 341, numerales 2, 3 y 5 del Reglamento de Elecciones establecen que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP es la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP; además refieren que en su integración se debe procurar la renovación parcial del mismo y considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el referido Reglamento.

15. Por su parte, el artículo 341, numeral 4 del Reglamento de Elecciones señala que el COTAPREP debe contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política.

16. Adicionalmente, el artículo 38, fracción VII de la Constitución General establece los supuestos en los que una persona no puede ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que se debe verificar que las personas integrantes del COTAPREP no se encuentren en dichos casos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/042/26

c) Atribuciones del COTAPREP.

17. De conformidad con el artículo 342, numeral 1 del Reglamento de Elecciones el COTAPREP cuenta con las atribuciones siguientes:

Atribuciones	
1.	Realizar análisis, estudios y propuestas en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas.
2.	Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos.
3.	Asesorar y dar seguimiento al diseño, implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP.
4.	Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de las personas prestadoras de servicios, o, en su caso, de la persona encargada del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares.
5.	Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información.
6.	Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto Nacional.
7.	Realizar al menos una sesión ordinaria mensual.
8.	Realizar mensualmente reuniones formales de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el órgano superior de dirección del organismo público local para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento del diseño, implementación y operación del PREP.
9.	Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al órgano superior de dirección del organismo público local.
10.	Presenciar la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, todos los simulacros y la operación del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo.
11.	Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al órgano superior de dirección del organismo público local dentro del mes del día de la jornada electoral.



12.

Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones previstas en la normatividad aplicable.

18. Por su parte, el numeral 3 del artículo 342 del Reglamento de Elecciones dispone que en las reuniones que lleve a cabo el COTAPREP, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes acreditadas ante el órgano superior de dirección del organismo público local que corresponda, podrán dar a conocer sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se aborden en cada reunión, así como que el COTAPREP analizará lo hecho valer por las representaciones para presentar el seguimiento realizado en las reuniones subsecuentes.

19. El artículo 343, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones señala las atribuciones de quienes integran el COTAPREP en las sesiones y reuniones de trabajo, las cuales consisten en: asistir y participar con su opinión; solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el orden del día; apoyar a la referida Secretaría en el desarrollo y desahogo de los asuntos; emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día; emitir su voto, y solicitar a la Secretaría Técnica someter a consideración la realización de alguna sesión extraordinaria.

20. En cuanto a las atribuciones de la Secretaría Técnica en las sesiones y reuniones de trabajo del COTAPREP, el artículo 343, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones establece las siguientes: moderar el desarrollo de las sesiones; asistir con derecho a voz a las mismas; preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de quienes integran el referido Comité; convocar a las sesiones y fungir como enlace del Comité ante la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

d) Sesiones del COTAPREP.

21. Por su parte, el artículo 344, numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones establece que el COTAPREP debe realizar una sesión de instalación dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determine su integración, que en dicha sesión debe ser aprobado su plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones formales de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes acreditadas ante el órgano superior de dirección del organismo público local; asimismo, prevé que podrán acudir en calidad de invitadas con derecho a voz las



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

consejerías electorales del Consejo General de los organismos públicos locales o quien las represente, así como el funcionariado de la autoridad administrativa electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a sus trabajos.

22. El artículo 345 del Reglamento de Elecciones, dispone que las sesiones del COTAPREP podrán ser ordinarias y extraordinarias; las ordinarias deben ser previamente aprobadas y calendarizadas en el plan de trabajo y realizarse por lo menos una cada mes a partir de la entrada en funciones del COTAPREP, las cuales deben cumplir al menos con: a) Presentar un informe de los avances del PREP, y b) Dar a conocer los avances, así como, el seguimiento de la o las pruebas de funcionalidad, los simulacros y la operación del PREP, cuando correspondan; además, que las sesiones extraordinarias son aquellas convocadas por el COTAPREP cuando lo estimen necesario sus integrantes o a petición de la Secretaría Técnica sin estar previamente calendarizadas.

TERCERO. Dictamen.

23. Conforme a lo expuesto, el treinta de septiembre, la Comisión aprobó el Dictamen, el cual forma parte integral del presente acuerdo y los argumentos y justificaciones se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen. En la parte conducente, el Dictamen refiere lo siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027 MEDIANTE EL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMO INSTANCIA INTERNA, PARA INTEGRAR EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027.

...

Dictamen

PRIMERO. La Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2026-2027 es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.



SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen que emite la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2026-2027 mediante el cual somete a consideración del Consejo General la propuesta de la Dirección de Tecnologías de la Información, como instancia interna, para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión remita el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...

(Énfasis original)

24. Así, de la lectura íntegra del Dictamen se tiene que las personas propuestas por la Dirección cuentan con los requisitos para integrar el COTAPREP, así como para ser nombradas para un empleo, cargo o comisión en el servicio público previstos en los artículos 38, fracción VII de la Constitución General y 341 del Reglamento de Elecciones, como se advierte a continuación.¹⁹

Requisitos	Fundamento	Tecnológico Nacional de México	Universidad Autónoma de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey
		Mtra. María Ángela Magdalena Jiménez Grajales	Dra. Luisa Ramírez Granados	Ing. Arturo Salinas Reyes	Dr. Héctor Jasso Fuentes	Mtro. Joel Ángel Bravo Anduaga
Tener ciudadanía mexicana y el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos.	Artículo 341, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos	Artículo 341, numeral 1,	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

¹⁹ Al respecto, se señala que en términos del artículo 339, numeral 2 del Reglamento de Elecciones y el numeral 33, punto 4 de los Lineamientos, mediante el oficio INE/UTSI/2741/2026 la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional brindó asesoría y emitió las recomendaciones correspondientes a la presente determinación, mismas que fueron atendidas en los términos señalados.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Requisitos	Fundamento	Tecnológico Nacional de México	Universidad Autónoma de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey
		Mtra. María Ángela Magdalena Jiménez Grajales	Dra. Luisa Ramírez Granados	Ing. Arturo Salinas Reyes	Dr. Héctor Jasso Fuentes	Mtro. Joel Ángel Bravo Anduaga
cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral. ²⁰	inciso b) del Reglamento de Elecciones					
No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años. ²¹	Artículo 341, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a la fecha en que se lleve a cabo la designación. ²²	Artículo 341, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General del Instituto Nacional o del órgano superior de dirección del organismo público local, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar.	Artículo 341, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

²⁰ En el Dictamen se encuentran las reseñas curriculares de cada perfil, a fin de dar cumplimiento a lo referido en el artículo 339, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones.

²¹ Como se advierte del oficio DEOEPyPP/301/2026 a través del cual la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto informó a la Dirección que las personas propuestas para integrar el COTAPREP no han sido candidatas a un cargo de elección popular y no han desempeñado un cargo público durante los últimos tres años.

Además, que dichas personas no se han desempeñado como integrantes de dirigencias nacionales, estatales o municipales en algún partido político en los últimos tres años.

²² Ídem.



IEEQ/CG/A/042/26

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Requisitos	Fundamento	Tecnológico Nacional de México	Universidad Autónoma de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey
		Mtra. María Ángela Magdalena Jiménez Grajales	Dra. Luisa Ramírez Granados	Ing. Arturo Salinas Reyes	Dr. Héctor Jasso Fuentes	Mtro. Joel Ángel Bravo Anduaga
No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de algún partido político en los últimos tres años. ²³	Artículo 341, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP, en caso de haberlo, deberá hacerlo de conocimiento del órgano superior de dirección del organismo público local, quien determinará si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento.	Artículo 341, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de haberlo, deberá hacerlo de conocimiento del órgano superior de dirección del organismo público local, quien determinará si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento.	Artículo 341, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Elecciones	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP. ²⁴	Artículo 341, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones	No aplica.	No aplica.	No aplica.	No aplica.	No aplica.

²³ Ídem.

²⁴ Como se advierte del oficio SE/797/26 señalado en el antecedente VI de esta determinación, este requisito no se actualiza.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Requisitos	Fundamento	Tecnológico Nacional de México	Universidad Autónoma de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey
		Mtra. María Ángela Magdalena Jiménez Grajales	Dra. Luisa Ramírez Granados	Ing. Arturo Salinas Reyes	Dr. Héctor Jasso Fuentes	Mtro. Joel Ángel Bravo Anduaga
No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto Nacional o por los organismos públicos locales, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones y bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.	Artículo 341, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Elecciones	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales; el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	Artículo 38, fracción VII de la Constitución General	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

25. De lo anterior, se desprende que las personas propuestas cumplen con los requisitos constitucionales y reglamentarios para integrar el COTAPREP, lo cual fue verificado mediante el cotejo de la documentación remitida por dichas personas consistentes en el acta de nacimiento, la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional, el título o cédula profesional del último grado de estudios, el currículum, así como el escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado, mediante el cual manifestaron el cumplimiento de los requisitos, como se desprende del anexo del Dictamen.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

26. En ese sentido, la experiencia y conocimientos especializados de las personas propuestas resultan pertinentes para su integración al COTAPREP, toda vez que sus perfiles comprenden áreas vinculadas con la estadística y/o ciencia de datos, investigación de operaciones, tecnologías de la información y comunicaciones, así como ciencia política, las cuales guardan relación directa con las actividades que desarrollará dicho órgano colegiado. Asimismo, las personas propuestas cumplen con el requisito de contar con al menos cinco años de experiencia en las materias señaladas, de conformidad con lo establecido en el artículo 341, numerales 1, inciso b) y 4 del Reglamento de Elecciones, tal como se desprende de las reseñas curriculares contenidas en el Dictamen.

27. Asimismo, resulta relevante señalar que las personas propuestas fueron designadas por instituciones académicas en el Estado tales como el Tecnológico Nacional de México, la Universidad Autónoma de Querétaro, la Universidad Politécnica de Querétaro, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, así como el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, lo que constituye un elemento adicional que sustenta la pertinencia de sus perfiles para desempeñar las funciones inherentes al COTAPREP, ya que dichas instituciones cuentan con áreas de especialización vinculadas con las materias que se requieren para integrar el referido Comité.

28. Derivado de lo anterior, se establece que el COTAPREP entrará en funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo y deberá sesionar para su instalación dentro de los cinco días siguientes, aprobar el plan de trabajo, el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones formales de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, por parte de las candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo General, en términos del artículo 344, numeral 1 del Reglamento de Elecciones y del numeral 33, punto 5 de los Lineamientos.

29. La vigencia del COTAPREP será a partir de que entre en funciones y hasta el mes de junio de dos mil veintisiete o una vez que hayan entregado al Consejo General su informe final de actividades realizadas durante su vigencia, en términos de los artículos 342, numeral 1, inciso k) del Reglamento de Elecciones y numeral 33, punto 32 de los Lineamientos.

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

30. En este sentido, toda vez que la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional, brindó asesoría, emitió su opinión y formuló diversas recomendaciones al presente proyecto de acuerdo mediante el oficio INE/UTSI/2741/2026, mismas que fueron atendidas, este Consejo General aprueba la integración del COTAPREP, el cual se encuentra conformado por personas que en su conjunto cuentan con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, investigación de operaciones, tecnologías de la información y comunicaciones, así como ciencia política; así como por quien ejerce la titularidad de la Dirección en funciones de Secretaría Técnica del mismo, lo anterior, en atención a que dicho órgano fue designado por el Consejo General como la instancia responsable de la implementación y operación del PREP a través del acuerdo IEEQ/CG/A/024/26.

31. Finalmente, con la emisión de esta determinación, este Consejo General cumple con la obligación de integrar el COTAPREP para el Proceso Electoral, siete meses antes del día de la jornada electoral que se celebrará el seis de junio de dos mil veintisiete, en términos del artículo 340, numeral 1 del Reglamento de Elecciones. Además, de conformidad con el numeral 33, punto 4 de los Lineamientos, se ordena su remisión al Instituto Nacional.

Por los fundamentos y razones expuestas, el Consejo General:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen de la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2026-2027 mediante el cual somete a consideración del Consejo General la propuesta de la Dirección de Tecnologías de la Información, como instancia interna, para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

SEGUNDO. Se aprueba la integración, así como la vigencia del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2026-2027 en los términos de la parte considerativa de esta determinación, el cual entrará en funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/042/26

TERCERO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para que convoque a quienes integran el Comité, y celebren la sesión de instalación correspondiente dentro de los cinco días siguientes, en la que deberán aprobar el plan de trabajo, el calendario para las sesiones ordinarias, así como las reuniones formales de trabajo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que remita copia de la presente determinación y del Dictamen a los siguientes órganos:

- a) Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro.
- b) Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda.

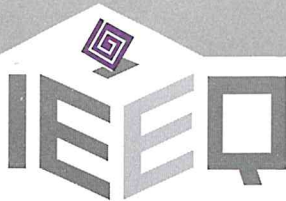
Dado en Querétaro, Querétaro, el treinta de octubre de dos mil veintiséis mediante sesión extraordinaria realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

La secretaria ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	✓	
DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	✓	
KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
GRISSEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

GRISSEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera presidenta

NOEMI SABINO CABELLO
Secretaría ejecutiva



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027

DICTAMEN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027 MEDIANTE EL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMO INSTANCIA INTERNA, PARA INTEGRAR EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027

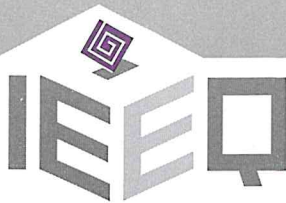
CONTENIDO

Glosario.....	1
Antecedentes	3
Considerandos.....	4
Primero. Competencia y atribuciones de la Comisión.....	4
Segundo. Disposiciones en materia del PREP.....	6
Tercero. Disposiciones en materia del COTAPREP.....	7
Cuarto. Propuesta de la Instancia interna para integrar el COTAPREP.....	10
Quinto. Pertinencia de la emisión del Dictamen.....	15
Dictamen	16

Para facilitar la lectura de este Dictamen se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión:	Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2026-2027.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

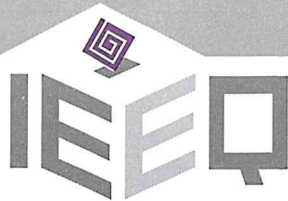


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027

Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
COTAPREP:	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Dirección de Tecnologías:	Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistente en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local 2026-2027 en el Estado de Querétaro.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027

ANTECEDENTES

I. Expedición y modificaciones al Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG661/2016,¹ por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones.²

Posteriormente, mediante acuerdo INE/CG825/2022,³ el referido órgano colegiado aprobó su modificación para realizar ajustes en materia del PREP, lo que abarcó al Anexo 13 relativo a los Lineamientos y al Anexo 18.5 referente a la estructura de los archivos CSV⁴ para el tratamiento de la Base de datos concerniente al Sistema de PREP.⁵

II. Creación de la Comisión. El veintiséis de mayo de dos mil veintiséis,⁶ el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/007/26⁷ mediante el cual se crearon las Comisiones Transitorias para el Proceso Electoral, entre ellas, la Comisión.

III. Instancia interna responsable del PREP. El veintiocho de agosto, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/024/26,⁸ por el que se designó a la Dirección de Tecnologías como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para el Proceso Electoral.

IV. Primera sesión de la Comisión. El veintitrés de septiembre, la Comisión sesionó por primera ocasión,⁹ con la finalidad de presentar el plan de trabajo para la implementación del PREP y el informe del mes de septiembre sobre el avance en el diseño,

¹ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/85996>

² El cual ha sido modificado en diversas ocasiones, mediante acuerdos INE/CG86/2017, INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG234/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023, INE/CG529/2023, INE/CG2237/2024, INE/CG57/2025, INE/CG1127/2025, INE/CG1157/2025, INE/CG236/2026, INE/CG469/2026, INE/CG542/2026, INE/CG548/2026 e INE/CG552/2026.

³ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/146752>

⁴ Se define al "CSV" como un tipo de archivo que permite el intercambio de información entre algunas aplicaciones para el procesamiento de datos.

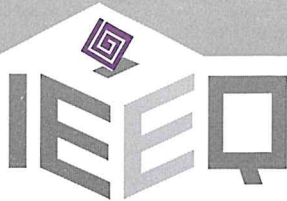
⁵ El Reglamento de Elecciones y sus anexos vigentes pueden consultarse en: <https://www.ine.mx/reglamento-de-elecciones/>

⁶ En adelante, todas las fechas corresponden al año 2026, salvo mención de un año diverso.

⁷ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_26_May_2026_1.pdf

⁸ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Ago_2026_1.pdf

⁹ Sesión que puede consultarse en: <https://www.youtube.com/watch?v=PZ5KRZBBLTI>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027

implementación y operación del PREP, por parte del titular de la Dirección de Tecnologías; el primer informe de la Comisión; así como los perfiles propuestos por la Dirección de Tecnologías para la integración del COTAPREP para el Proceso Electoral.

V. Revisión de expedientes de los perfiles para la integración del COTAPREP. En esa misma fecha, la presidenta de la Comisión informó a las consejerías electorales y partidos políticos¹⁰ que los expedientes de los perfiles propuestos por la Dirección de Tecnologías para la integración del COTAPREP para el Proceso Electoral se pondrían a su disposición en las oficinas de la citada Dirección, para que, en caso de que tuvieran alguna observación, las hicieran llegar al área técnica referida a más tardar el veintiocho de septiembre.¹¹

VI. Remisión de propuestas. El veintinueve de septiembre, la Dirección de Tecnologías remitió a la Comisión el oficio DTI/097/2026, mediante el cual compartió la propuesta de personas para la integración del COTAPREP para el Proceso Electoral, así como la validación del cumplimiento de los requisitos que deben cubrir dichos perfiles, a fin de que se sometieran a consideración del Consejo General.

En mérito de lo anterior y de acuerdo con los siguientes:

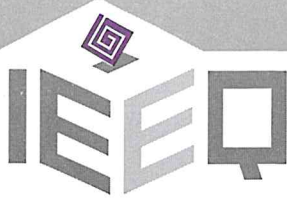
CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia y atribuciones de la Comisión.

1. El Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General, el cual se integra conforme con el contenido legal, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral con base en los principios que rigen la función electoral; en términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32,

¹⁰ Mediante oficios CTPREP/006/2026 y CTPREP/007/2026, respectivamente, remitidos vía correo electrónico.

¹¹ Cabe señalar que no se recibieron observaciones por parte de partidos políticos ni de consejerías electorales, con motivo de la vista dada para la revisión de los perfiles referidos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027

párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral.

2. Por otra parte, el Instituto tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado y de las personas ahí nacidas que residen en el extranjero; garantizar y difundir el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como garantizar, en conjunto con el INE, la celebración periódica y pacífica de las elecciones, como se advierte del artículo 53, fracciones I, III, IV y VIII de la Ley Electoral.

3. Por lo dispuesto en los puntos que anteceden, los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, 15, 35 y 36, párrafo primero del Reglamento Interior, establecen que el Consejo General debe integrar comisiones permanentes o transitorias¹² a fin de atender los asuntos de su competencia, con el número de integrantes que acuerde para cada caso.

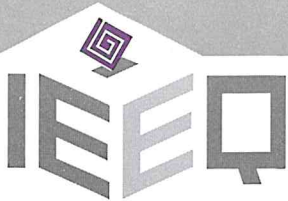
4. De igual manera, se señala que las comisiones transitorias son creadas por acuerdo del Consejo General, en el cual se establece la competencia, atribuciones y número de integrantes, las cuales dejarán de tener vigencia una vez que se cumpla el objetivo por las cuales fueron creadas.

5. Aunado a lo anterior, el acuerdo IEEQ/CG/A/007/26, en el párrafo 38, establece que la Comisión debe realizar, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes funciones:

- a) Supervisar y dar seguimiento a la implementación y operación del PREP.
- b) Dar seguimiento a las actividades del COTAPREP y de la instancia interna del PREP.
- c) Las demás vinculadas con la implementación del PREP.

6. Ahora bien, los artículos 8, fracción X y 107, fracción XII del Reglamento Interior refieren que el Instituto, dentro de su estructura, cuenta con órganos técnicos, entre ellos la Dirección de Tecnologías, misma que tiene la atribución de llevar a cabo el desarrollo de las actividades del PREP en los procesos electorales locales, lo que resulta congruente con su designación como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las

¹² Dentro de las cuales, se encuentra la Comisión.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027

actividades del PREP para el Proceso Electoral por parte del Consejo General mediante acuerdo IEEQ/CG/A/024/26.

7. Así, de las disposiciones jurídicas previamente citadas se advierte que el Instituto cuenta con la facultad de integrar comisiones transitorias con el objeto de atender y dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral. En ese contexto, se creó la Comisión, cuya actuación se desarrolla de manera coordinada con la Dirección de Tecnologías, al ser el área que, conforme a sus atribuciones, tiene a su cargo el desarrollo y ejecución de las actividades vinculadas al PREP.

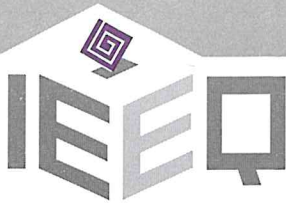
SEGUNDO. Disposiciones en materia del PREP.

8. Los artículos 219, numeral 1 y 305, numeral 1 de la Ley General, definen al PREP como el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el INE o por el Instituto, según corresponda.

9. Bajo esta premisa, los artículos 219, numeral 3 y 305, numeral 2 de la Ley General; 116, fracción I, inciso b) y numeral II, inciso b) de la Ley Electoral, establecen que el objetivo del PREP es informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, organismos públicos locales, partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y ciudadanía.

10. En ese sentido, los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartados B, inciso a), numeral 5, y C, numeral 8 de la Constitución General; 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 104, inciso k), 219, numeral 2 y 305, numeral 4 de la Ley General; así como 336, numeral 1 y 338 del Reglamento de Elecciones, señalan que le corresponde al INE determinar las reglas, lineamientos, criterios y formatos para la implementación y operación del PREP durante los procesos federales y locales.

11. Asimismo, refieren que en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de los organismos públicos locales, a los cuales les corresponde, entre otras funciones,



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027

implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en su entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE; de igual manera, precisan que el Consejo General, en el ámbito de su competencia, es el responsable directo de la supervisión al diseño, implementación y operación del PREP.

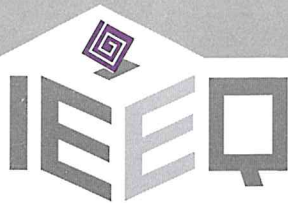
12. Dicho lo anterior, los artículos 339, numeral 2 del Reglamento de Elecciones; así como 33 de los Lineamientos, estipulan que el Instituto deberá acordar y remitir al INE, en los plazos especificados, cualquier otro documento que el Instituto emita en relación con el diseño, la implementación y operación del PREP. Lo anterior, con la finalidad de que se brinde asesoría y se emitan las recomendaciones que correspondan.

TERCERO. Disposiciones en materia del COTAPREP.

13. El artículo 340 del Reglamento de Elecciones establece que cada organismo público local deberá integrar, en el ámbito de su competencia, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General y deberá conformarse con un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes.

14. De igual manera, el artículo 341, numeral 1 del citado Reglamento señala que los requisitos mínimos que deben cumplir las personas que pretenden integrar el COTAPREP, son los siguientes:

- a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- b) Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos 5 años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral.
- c) No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos 3 años.
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los 3 años anteriores a su designación.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027

e) No haber sido designada como consejería electoral del Consejo General del INE o del Consejo General, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar.

f) No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos 3 años.

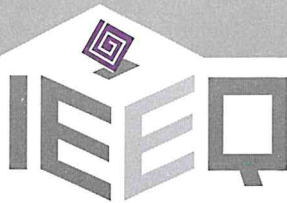
g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP; en caso de haberlo, deberá hacerlo del conocimiento Consejo General, quien determinará si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento.

h) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de haberlo, deberá hacerlo del conocimiento Consejo General, quien determinará si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento.

i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, cuando el organismo público local determine auxiliarse de un tercero para su implementación y operación.

j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el INE o por los organismos públicos locales, que puedan interferir en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.

15. Adicionalmente, el artículo 38, fracción VII de la Constitución General dispone que los derechos de la ciudadanía podrán suspenderse, entre otros, por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica; violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

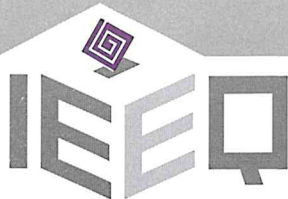
COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027

Bajo esta premisa, si la persona ciudadana incurriera en alguna de las conductas citadas, se encontrará imposibilitada de ser nombrada para cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público.

16. Respecto a la integración del COTAPREP, el artículo 341, numerales 3, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones dispone que deberá procurarse la renovación parcial de dicho órgano colegiado, cuyos integrantes, de manera conjunta, deberán contar con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política; aunado a que se deberá considerar para su conformación la pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en dicho Reglamento.

17. Por otra parte, toda vez que el artículo 342, numeral 1 del Reglamento referido prevé que el COTAPREP deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de 7 meses al día de la jornada electoral correspondiente y de conformidad con los artículos 25, numeral 1 de la Ley General, así como 115 de la Ley Electoral, que establecen que la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda, dicho órgano colegiado deberá iniciar su funcionamiento a más tardar el seis de noviembre de dos mil veintiséis. Éste tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas.
- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos.
- c) Asesorar y dar seguimiento al diseño, implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP.
- d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o prestadores de servicios encargados del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

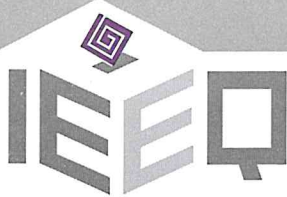
CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027

- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información.
- f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el INE.
- g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual.
- h) Realizar mensualmente reuniones de trabajo con las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes ante el Consejo General, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento del diseño, implementación y operación del PREP.
- i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General.
- j) Presenciar la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, todos los simulacros y la operación del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo.
- k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General, dentro del mes del día de la Jornada Electoral.
- l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley General, el Reglamento de Elecciones, sus anexos y demás normatividad aplicable.

CUARTO. Propuesta de la Dirección de Tecnologías para integrar el COTAPREP.

18. En términos del numeral 3 de los Lineamientos, la instancia interna responsable de coordinar el PREP será quien, en el ámbito de su competencia, deberá asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y sus anexos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027

19. De igual manera, el artículo 341, numeral 2 del Reglamento de Elecciones señala que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de las y los integrantes del COTAPREP.¹³

20. Así, la Dirección de Tecnologías, mediante oficio DTI/097/2026, remitió a la Comisión la propuesta de perfiles para la integración del COTAPREP para el Proceso Electoral, en los términos siguientes:

No.	Nombre de la persona	Perfil	Materia	Institución
1	María Ángela Magdalena Jiménez Grajales	Maestra en Ciencias (Ingeniería Industrial)	Ciencia de datos y estadística	Tecnológico Nacional de México
2	Luisa Ramírez Granados	Doctora en Innovación en Tecnología Educativa	Investigación de operaciones	UAQ ¹⁴
3	Héctor Jasso Fuentes	Doctor en Ciencias con especialidad en Matemáticas	Estadística	CINVESTAV ¹⁵
4	Joel Ángel Bravo Anduaga	Maestro en Ciencias en Metodología de la Ciencia	Ciencia política	ITESM ¹⁶
5	Arturo Salinas Reyes	Ingeniero en Sistemas Computacionales	Tecnologías de la información y comunicaciones	UPQ ¹⁷

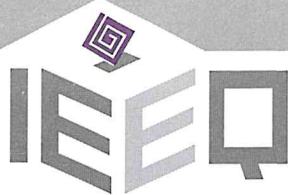
¹³ Como se advierte del apartado de antecedentes, la Dirección de Tecnologías fue designada como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para el Proceso Electoral mediante acuerdo IEEQ/CG/A/024/26.

¹⁴ Abreviatura de Universidad Autónoma de Querétaro.

¹⁵ Abreviatura de Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.

¹⁶ Abreviatura de Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

¹⁷ Abreviatura de Universidad Politécnica de Querétaro.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027

21. En atención a lo previsto en los artículos 341 del Reglamento de Elecciones, 38, fracción VII de la Constitución General, y conforme al oficio DTI/097/2026, se presenta la reseña curricular de las personas propuestas para la integración del COTAPREP para el Proceso Electoral, así como el análisis remitido por la Dirección de Tecnologías, como instancia interna, relativo al cumplimiento de los requisitos que deberán cubrir dichos perfiles.

22. Por cuanto ve a la **Maestra María Ángela Magdalena Jiménez Grajales:**

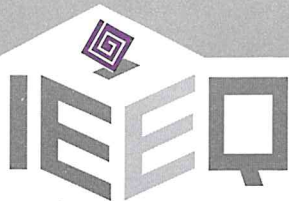
Área de experiencia:	Ciencia de datos y estadística
Idoneidad del perfil:	La maestra actualmente es docente de posgrado en el Tecnológico Nacional de México, Querétaro. ¹⁸ Desde 2003 se desempeña como docente, impartiendo clases en posgrado de las materias de estadística para ciencia de datos, matemáticas para ciencia de datos, estadística aplicada y diseño de experimentos; así como en ingenierías en las materias de estadística inferencial, probabilidad y estadística e investigación de operaciones, entre otras.
Experiencia en materia electoral:	Fue integrante del COTAPREP de este Instituto en el Proceso Electoral Local 2023-2024, bajo el área de conocimiento en investigación de operaciones.
Requisitos que debe cubrir el perfil:	Dicho análisis se adjunta al presente Dictamen como Anexo 1 , el cual forma parte integral del mismo.

23. En cuanto a la **Doctora Luisa Ramírez Granados:**

Área de experiencia:	Investigación de operaciones
Idoneidad del perfil:	La doctora actualmente se desempeña como secretaria académica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Querétaro. ¹⁹

¹⁸ Para conocer más de la institución, consulte: <https://queretaro.tecnm.mx/historia/>

¹⁹ Para conocer más de la institución, consulte: <https://www.uaq.mx/index.php/conocenos/sobre-la/historia>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027

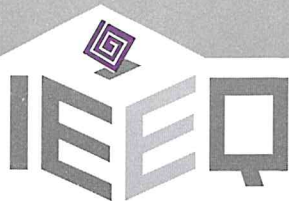
	Su licenciatura en Matemáticas Aplicadas y maestría en Ciencias (Ingeniería Matemática), las concluyó con la misma línea de especialización, consistente en Estadística e investigación de operaciones. Adicionalmente, ha ocupado cargos como coordinadora en la maestría en Didáctica de las Matemáticas y de las Ciencias; así como coordinadora de la licenciatura en Matemáticas aplicadas.
Experiencia en materia electoral:	Fue integrante del COTAPREP de este Instituto en el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
Requisitos que debe cubrir el perfil:	Dicho análisis se adjunta al presente Dictamen como Anexo 1 , el cual forma parte integral del mismo.

24. Acerca del **Doctor Héctor Jasso Fuentes**:

Área de experiencia:	Estadística
Idoneidad del perfil:	El doctor es docente en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado. Cuenta con maestría y doctorado en Ciencias en el Departamento de Matemáticas del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional en la Ciudad de México. Adicionalmente, funge como investigador titular en el Departamento de Matemáticas en la referida institución, campus Querétaro. ²⁰
Requisitos que debe cubrir el perfil:	Dicho análisis se adjunta al presente Dictamen como Anexo 1 , el cual forma parte integral del mismo.

25. Respecto al **Maestro Joel Ángel Bravo Anduaga**:

²⁰ Para conocer más de la institución, consulte: <https://www.cinvestav.mx/qro/conocenos/historia>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027

Área de experiencia:	Ciencia política
Idoneidad del perfil:	<p>El maestro actualmente se desempeña como docente en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, ²¹ quien desde 2013 ha impartido diversos cursos, entre los cuales se encuentra la temática de gestión de riesgos políticos; asimismo, ha impartido la materia de ciencias políticas desde el 2021.</p> <p>Fungió como facilitador del 2015 al 2018 dentro del programa de Ciudadanía Transversal (conocimiento político de México), como se advierte de la Certificación emitida por la Coordinadora de Desarrollo Docente del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.</p>
Experiencia en materia electoral:	<p>Del 2000 al 2005 fue integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).</p> <p>De 2005 a 2006 fue consejero electoral en la operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil (África Occidental)</p> <p>Además, en 2011 participó en la misión de observación electoral de la organización de Estados Americanos en Haití; y en 2012 se desempeñó como oficial electoral y coordinador de campo en la misión integrada de las Comisiones Unidas en Timor Oriental.</p>
Requisitos que debe cubrir el perfil:	Dicho análisis se adjunta al presente Dictamen como Anexo 1 , el cual forma parte integral del mismo.

26. En relación con el **Ingeniero Arturo Salinas Reyes:**

Área de experiencia:	Tecnologías de la información y comunicaciones
-----------------------------	---

²¹ Para conocer más de la institución, consulte: <https://tec.mx/es/conocenos/nuestra-historia>

CONSEJO GENERAL

**COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE
RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES
PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027**

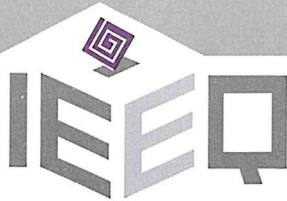
<p>Idoneidad del perfil:</p>	<p>El ingeniero desde 2014 es docente en la Universidad Politécnica de Querétaro,²² quien imparte las materias de Redes, Sistemas Operativos, Ciberseguridad, Internet de las Cosas, Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial.</p> <p>Asimismo, funge como Jefe de Área de Soporte Técnico y Telecomunicaciones en dicha Universidad.</p> <p>Además, cuenta con más de 15 años de experiencia en infraestructura tecnológica, redes y ciberseguridad en entornos educativos y empresariales.</p> <p>Adicionalmente, cuenta con experiencia liderando proyectos tecnológicos y en operación de servicios críticos.</p>
<p>Requisitos que debe cubrir el perfil:</p>	<p>Dicho análisis se adjunta al presente Dictamen como Anexo 1, el cual forma parte integral del mismo.</p>

27. De lo anterior, se advierte que las personas propuestas para integrar el COTAPREP para el Proceso Electoral por las citadas instituciones y por la Dirección de Tecnologías, en su carácter de instancia interna del PREP, cuentan, en su conjunto, con experiencia en las materias de estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política; aunado a que dichos perfiles abonan a que el citado órgano colegiado se conforme tomando en consideración factores como la pluralidad, eficacia y profesionalismo, con lo que se pretende garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en la normatividad aplicable en materia del PREP.

QUINTO. Pertinencia de la emisión del Dictamen.

28. Por lo anteriormente referido y de conformidad con lo dispuesto en el multicitado acuerdo IEEQ/CG/A/007/26, la Comisión debe dar seguimiento a la implementación y operación del PREP, así como a las actividades que realice el COTAPREP para el Proceso Electoral, en consecuencia, resulta congruente que la misma tenga conocimiento de los

²² Para conocer más de la institución, consulte: <https://www.upq.mx/Institucion/Historia/>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027

perfiles de las personas que habrán de integrarlo, toda vez que guarda una relación directa con el adecuado ejercicio de sus funciones de seguimiento y le permite contar con mayores elementos para conocer la conformación de ese órgano colegiado, cuyas actividades se encuentran sujetas al acompañamiento propio de la Comisión.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados en el presente documento, se tiene a bien expedir el siguiente:

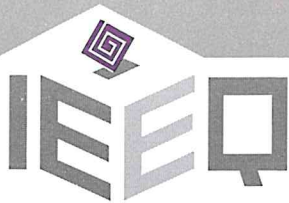
DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2026-2027 es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen que emite la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2026-2027 mediante el cual somete a consideración del Consejo General la propuesta de la Dirección de Tecnologías de la Información, como Instancia interna, para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión remita el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así lo dictaminaron por 3 votos de las consejerías integrantes presentes de la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2026-2027, en sesión extraordinaria virtual celebrada el treinta de septiembre de dos mil veintiséis.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027

Mtra. Rosa Martha Gómez Cervantes
Presidenta de la Comisión

Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno
Secretaría de la Comisión

Mtro. Daniel Dorantes Guerra
Vocal de la Comisión



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Lcda. Erika Pérez Ugalde
Secretaría Técnica de la Comisión

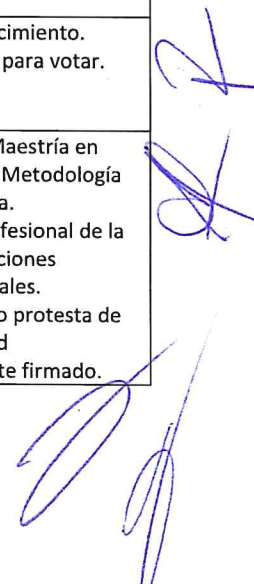
El Dictamen y su anexo, que forma parte integral del mismo, consta de un total de veintiún fojas útiles con texto por un solo lado. Dicho documento se imprime y firma en un tanto para los efectos que correspondan.

RMGC/KIOM/DDG/epu

Análisis sobre la validación del cumplimiento de requisitos de las personas propuestas para integrar el
Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del
Proceso Electoral Local 2026-2027 en Querétaro

Anexo 1

Requisito	TNM Campus Querétaro	Universidad Autónoma de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	CINVESTAV Unidad Querétaro	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Querétaro
	Mtra. María Ángela Magdalena Jiménez Grajales	Dra. Luisa Ramírez Granados	Ing. Arturo Salinas Reyes	Dr. Héctor Jasso Fuentes	Mtro. Joel Ángel Bravo Anduaga
No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos y no haber sido declarada persona deudora alimentaria.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.
a) Tener la ciudadanía mexicana y en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos.	-Acta de nacimiento. -Credencial para votar.	-Acta de nacimiento. -Credencial para votar.	-Acta de nacimiento. -Credencial para votar.	-Acta de nacimiento. -Credencial para votar.	-Acta de nacimiento. -Credencial para votar.
b) Contar con título y/ o cédula profesional, con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con	-Título de Maestría en Ciencias en Ingeniería Industrial. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado. -Integrante del COTAPREP en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro.	-Título de Licenciada en Matemáticas Aplicadas. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado. -Integrante del COTAPREP en los Procesos Electorales Locales 2020-2021 y 2023-2024 en Querétaro.	-Título y Cédula profesional de Ingeniería en Sistemas Computacionales. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	-Título de Doctorado en Ciencias en la especialidad de Matemáticas. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	-Título de Maestría en Ciencias en Metodología de la Ciencia. -Cédula profesional de la Lic. en Relaciones Internacionales. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.

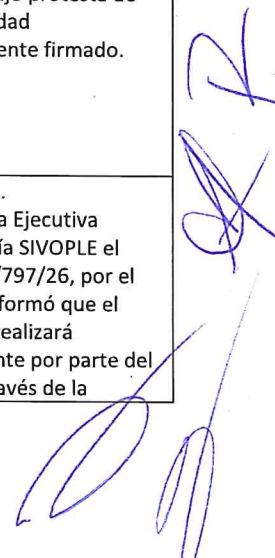


Análisis sobre la validación del cumplimiento de requisitos de las personas propuestas para integrar el
Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del
Proceso Electoral Local 2026-2027 en Querétaro

Requisito	TNM Campus Querétaro	Universidad Autónoma de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	CINVESTAV Unidad Querétaro	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Querétaro
	Mtra. María Ángela Magdalena Jiménez Grajales	Dra. Luisa Ramírez Granados	Ing. Arturo Salinas Reyes	Dr. Héctor Jasso Fuentes	Mtro. Joel Ángel Bravo Anduaga
conocimientos en materia electoral.					-Miembro del Servicio Profesional Electoral en el IEDF (2000-2005). -Oficial Electoral y Coordinador de Campo en la misión integrada de las naciones unidas en Timor Oriental. -Observador Electoral, Misión de Observación Electoral de la Organización de Estados Americanos en Haití.
Materia de experiencia	Ciencia de datos y/o Estadística.	Investigación de Operaciones.	Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	Estadística.	Ciencia Política.
	-Experiencia manifestada en CV: -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	-Experiencia manifestada en CV. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	-Experiencia manifestada en CV. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	-Experiencia manifestada en CV. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	-Experiencia manifestada en CV. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.
c) No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado, así como oficios DTI/084/2026 y DEOEPyPP/301/2026.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado, así como oficios DTI/084/2026 y DEOEPyPP/301/2026.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado, así como oficios DTI/084/2026 y DEOEPyPP/301/2026.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado, así como oficios DTI/084/2026 y DEOEPyPP/301/2026.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado, así como oficios DTI/084/2026 y DEOEPyPP/301/2026.
d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a la fecha en que se lleve a cabo la designación;	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado, así como oficios DTI/084/2026 y DEOEPyPP/301/2026.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado, así como oficios DTI/084/2026 y DEOEPyPP/301/2026.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado, así como oficios DTI/084/2026 y DEOEPyPP/301/2026.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado, así como oficios DTI/084/2026 y DEOEPyPP/301/2026.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado, así como oficios DTI/084/2026 y DEOEPyPP/301/2026.

**Análisis sobre la validación del cumplimiento de requisitos de las personas propuestas para integrar el
Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del
Proceso Electoral Local 2026-2027 en Querétaro**

Requisito	TNM Campus Querétaro	Universidad Autónoma de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	CINVESTAV Unidad Querétaro	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Querétaro
	Mtra. María Ángela Magdalena Jiménez Grajales	Dra. Luisa Ramírez Granados	Ing. Arturo Salinas Reyes	Dr. Héctor Jasso Fuentes	Mtro. Joel Ángel Bravo Anduaga
e) No haber sido designada o designado como Consejera o Consejero electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral o del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para el Proceso Electoral Local 2026 – 2027;	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.
f) No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado, así como oficios DTI/084/2026 y DEOEPyPP/301/2026.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado, así como oficios DTI/084/2026 y DEOEPyPP/301/2026.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado, así como oficios DTI/084/2026 y DEOEPyPP/301/2026.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado, así como oficios DTI/084/2026 y DEOEPyPP/301/2026.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado, así como oficios DTI/084/2026 y DEOEPyPP/301/2026.
g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP;	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.
h) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría al sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP;	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.
i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, determinen	No aplica. Secretaría Ejecutiva remitió vía SIVOPLE el oficio SE/797/26, por el que se informó que el PREP se realizará únicamente por parte del IEEQ a través de la Instancia Interna designada	No aplica. Secretaría Ejecutiva remitió vía SIVOPLE el oficio SE/797/26, por el que se informó que el PREP se realizará únicamente por parte del IEEQ a través de la Instancia Interna	No aplica. Secretaría Ejecutiva remitió vía SIVOPLE el oficio SE/797/26, por el que se informó que el PREP se realizará únicamente por parte del IEEQ a través de la Instancia Interna designada por el Consejo General	No aplica. Secretaría Ejecutiva remitió vía SIVOPLE el oficio SE/797/26, por el que se informó que el PREP se realizará únicamente por parte del IEEQ a través de la Instancia Interna designada	No aplica. Secretaría Ejecutiva remitió vía SIVOPLE el oficio SE/797/26, por el que se informó que el PREP se realizará únicamente por parte del IEEQ a través de la



Análisis sobre la validación del cumplimiento de requisitos de las personas propuestas para integrar el
Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del
Proceso Electoral Local 2026-2027 en Querétaro

Requisito	TNM Campus Querétaro	Universidad Autónoma de Querétaro	Universidad Politécnica de Querétaro	CINVESTAV Unidad Querétaro	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Querétaro
	Mtra. María Ángela Magdalena Jiménez Grajales	Dra. Luisa Ramírez Granados	Ing. Arturo Salinas Reyes	Dr. Héctor Jasso Fuentes	Mtro. Joel Ángel Bravo Anduaga
auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y	por el Consejo General mediante acuerdo IEEQ/CG/A/024/26.	designada por el Consejo General mediante acuerdo IEEQ/CG/A/024/26.	mediante acuerdo IEEQ/CG/A/024/26.	por el Consejo General mediante acuerdo IEEQ/CG/A/024/26.	Instancia Interna designada por el Consejo General mediante acuerdo IEEQ/CG/A/024/26.
J) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro u otro Organismo Público Local Electoral.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.